

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS, marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez indicándole que el ejecutado dentro del presente proceso se notificó personalmente el 18 de febrero hogaño, transcurrieron los días 19, 20, 21, 24 y 25 de febrero para pagar y los días 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero, 02 y 03 de marzo/2020 para excepcionar, efectuando pronunciamiento dentro del término para tal fin, haciendo proposición de las siguientes excepciones "*mala fe y cobro de lo no debido*"; adjunto allegó poder conferido al Dr. César Augusto Vanegas Carmona.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

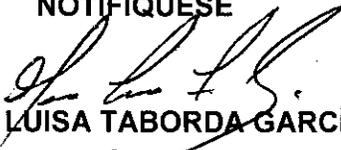
Auto de sustanciación	94
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación	No. 17-653-40-89-001-2019-00191-00
Ejecutante:	JORGE ELIECER GALLEGO GALLEGO
Ejecutado:	JHON FREDY CARDONA CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso al Dr. **CÉSAR AUGUSTO VANEGAS CARMONA**, como apoderado de la parte ejecutada, conforme a los términos del poder allegado.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte contraria de las excepciones de fondo propuestas por la parte ejecutada y las cuales denominó "*mala fe y cobro de lo no debido*", por el término de diez (10) días, conforme lo establecen los artículos 442 y 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

